

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a la mayor brevedad a reparar y mejorar los estanques o pequeños embalses existentes en el Distrito Los Angeles — Dpto. Capayán de esta Provincia.

Artículo 2º — Los trabajos enunciados en el artículo 1º, consistirán en desbarre y fondo de capa cemento para evitar filtraciones.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberá tomarse de las partidas especiales a tales fines.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca
11 de Agosto de 1975.

Decreto O. P. N° 2894.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

LEY N° 2950 — (Dcto. N° 2894)

REPARACION DE ESTANQUE EN
LOS ANGELES — CAPAYAN

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca,
Sancionan con
Fuerza de*

LEY:

M O T T
Antonio Cacciato